



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1524



BUENOS AIRES, 29 OCT 2014

VISTO el Expediente N° S01:0145439/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de julio de 2011 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA de la Provincia de RÍO NEGRO, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar las obras de pavimento de vinculación de Barrios I.P.P.V. en la Localidad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, por un monto total de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 13.922.259,81), en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

8759
AM
ny



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1524

103

FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante la Resolución N° 223 de fecha 30 de diciembre de 2011 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA de la Provincia de RÍO NEGRO elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 150 de fecha 21 de julio de 2014 y Nota CCSPRP N° 241 de fecha 1 de agosto de 2014, opinión favorable respecto de la Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado de PESOS

8759

AM

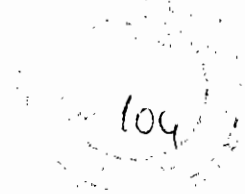
2014

2



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1524



VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TRES CENTAVOS (\$ 22.466.667,03), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 8.544.407,22), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

8759



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1524

105

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 8.544.407,22) en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1° de la presente resolución, a la Provincia de RÍO NEGRO, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 15 de julio de 2011 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del

8759



106

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
y el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA de la
Provincia de RÍO NEGRO, con el objeto de financiar las obras de pavimento de
vinculación de Barrios I.P.P.V. en la Localidad de SAN CARLOS DE BARILOCHE.

ARTÍCULO 3°.- Facultase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme
lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2º de la presente
resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución
será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 02 - Inciso 5 – Partida
Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº **1524**

[Handwritten initials]
[Handwritten signature]
8759
[Handwritten initials]

[Large handwritten signature]

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1524

ANEXO

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - "TECHO DIGNO"
MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PROVINCIA: RÍO NEGRO

N° de Código de Obra	Índec	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	DESTINO DE PAGO	Monto Convenio Original	Monto 1º A 6º Redeterminación Simultánea	Diferencia entre Monto 1º A 6º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
22	62021060	142811	PAVIMENTO DE VINCULACION DE BARRIOS II.P.P.V. EN S. C. DE BARRIOCHE	INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	13.922.259,81	22.466.667,03	8.544.407,22
					13.922.259,81	22.466.667,03	8.544.407,22

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º A 6º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS

SIETE CON 22100.- (\$ 8.544.407,22)

107

8750

MLY

100